

18

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C 04 MAR 2022

Proceso N° 2021-00479.

En atención a la solicitud de medida cautelar previa a iniciar la respectiva acción por infracción a derechos de propiedad industrial, y de conformidad con los artículos 245, 246, 247 de la decisión No. 486 de la Comunidad Andina y el artículo 590 del C.G.P., este despacho dispone:

Requerir a la parte solicitante para que dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria del presente proveído, proceda a prestar caución por valor de \$100'000.000.00 con el fin de responder por los perjuicios que se llegaren a causar con la práctica de las medidas cautelares decretadas.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
JUEZ

FG



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notifíca por Estado
No. 070 Fecha 07 MAR 2022

El Secretario(a) 

